



Sistema Universidad Abierta
y Educación a Distancia

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM



Teorías de la Democracia



Aspectos generales

Video de bienvenida



<https://www.youtube.com/watch?v=P5XKxii56-w>

Datos de identificación

- Institución responsable: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Suaed. UNAM.
- Licenciatura: Ciencias Políticas y Administración Pública
- Asignatura: Teorías de la Democracia
- Autores: Josafat Cortez y Grisel Salazar
- Semestre: 4° a 8°
- Créditos: 08
- Carácter: Optativa
- Clave: ----

Objetivos

Al término de la asignatura el estudiante podrá:

- Reflexionar sobre el estado actual y las perspectivas de la teoría política desde una perspectiva integral que permita abordar desde diferentes vertientes cómo se ha transformado las áreas de estudio sobre la convivencia y la política.

Temario

Unidad 1. Los Debates Conceptuales de la Democracia

- 1.1. La democracia como forma de gobierno: una lectura clásica
- 1.2. El debate de la representación
- 1.3. La democracia procedimental y sus condiciones mínimas

Unidad 2. Las Instituciones de la Democracia

- 2.1. La división de poderes: frenos y contrapesos
- 2.2. Poder Ejecutivo
- 2.3. Poder Legislativo
- 2.4. Poder Judicial



Unidad 3. Sistemas de Gobierno

- 3.1. El sistema parlamentario
- 3.2. El sistema presidencial
- 3.3. Críticas clásicas al sistema presidencial

Unidad 4. Los Debates sobre la Democracia Contemporánea

- 4.1. La discusión sobre los indicadores de la calidad de la democracia
- 4.2. El Estado de derecho como condición necesaria para la democracia
- 4.3. Los límites de la democracia representativa: instrumentos de democracia directa y participación





Bibliografía complementaria

Unidad 1.





-  Bobbio, N. (2000). El futuro de la democracia. México: FCE.
-  Bobbio, N. (2009). Teoría general de la política. Madrid: Trotta.
-  Bovero, M. (2002). Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores, Madrid: Trotta.
-  Diamond, L. (2003). Defining and Developing Democracy. En Dahl, R., Shapiro, I. y Cheibub, J., The Democracy. Massachusetts: Massachusetts Institute of Technology.
-  Malberg, C. (2001). Teoría General del Estado. México: FCE.
-  Manin, B. (1999). Los principios del gobierno representativo. Madrid: Alianza.
-  O' Donnell, G. (2007). Disonancias, Críticas democráticas a la democracia. Buenos Aires: Prometeo.
-  Pitkin, H. (1985). El concepto de representación. Madrid: Alianza.
-  Przeworski, A. (2003). A minimalist conception of democracy: A defense. En Dahl, R., Shapiro, I. y Cheibub, J., The Democracy. Massachusetts: Massachusetts Institute of Technology.
-  Sartori, G. (1988). Teoría de la democracia (vol. 2). México: Alianza Editorial.
-  Schumpeter, J. (1950). Capitalism, Socialism and Democracy. Nueva York: Harper and Brothers.
-  Sieyes, E. (1993). Qué es el Tercer Estado. En Escritos Políticos de Sieyes. México: FCE.
-  Urbinati, N. (2006). Representative Democracy. Principles and Genealogy. Chicago: University of Chicago Press.
-  Vile, M. (2007). Constitucionalismo y separación de poderes. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.



Unidad 2

-  Bagehot, W. (1971). The English Constitution. Nueva York: Ithaca Cornell University Press.
-  Madison, J. (1787-1788). Varias ediciones. El Federalista, 47-51. Diario Independiente.
-  Vallès, J. (2006). Introducción a la Ciencia Política. Barcelona: Ariel.
-  Vile, M. (1998). Constitutionalism and the Separation of Powers. Indianapolis: Liberty Fund.

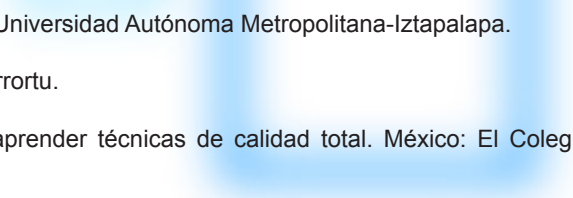






Unidad 3

-  Cortez, J. y Salazar, G. (2013). Democracia presidencial o parlamentaria: ¿qué diferencia implica? Explorando las influencias institucionalistas en el análisis de Juan Linz. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 29, 83-107. Consultado el 4 de enero de 2017 de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/viewFile/6034/7975>
-  Sartori, G. (1994). Ingeniería constitucional comparada. Madrid: Taurus.
-  Linz, J. (1977). The Breakdown of Democratic Regimes: Crisis, Breakdown and Reequilibration. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
-  Linz, J. y Valenzuela, A. (Comps.). (1997). La crisis del presidencialismo I. Perspectivas comparadas. Madrid: Alianza.





Unidad 4

-  Altman, D. (2011). Direct Democracy Worldwide. Nueva York: Cambridge University Press.
-  Banducci, S. (1998). Direct Legislation: When It Is Used and When Does It Pass? En Bowler, S. et ál. (Eds.). Citizens as Legislators: Direct Democracy in the United States. Columbus: Ohio State University Press.
-  Barczak, M. (2010). Representation By Consultation? The Rise of Direct Democrac in Latin America. Latin America Politics and Society, 43, (3), 37-60.
-  Breuer, A. (2007). Institutions of Direct Democracy and Accountability in Latin America's Presidential Democracies. Democratization, 14, (4) 554-579.
-  Collier, D. y Levitsky, S. (1997). Democracy with Adjectives: Conceptual Innovation in Comparative Research. World Politics, 49, (3), 430-51.
-  Dahl, R. (1989). La Poliarquía. Participación Y Oposición. Madrid: Tecnos Book.
-  Diamond, L. y Morlino, L. (2005). Assessing the Quality of Democracy. Baltimore: The Johns Hopkins University Book.
-  Levitsky, S. y Murillo, M. (2009). Variation in Institutional Strenght. Annual Review of Political Science, (12), 115-33.
-  Negretto, G. (2013). Improving Democracy? Party Dominance and Mechanisms of Popular Participation in Latin America. Ponencia para la reunión de Latin American Studies Association, Washington, D.C.
-  Pitkin, H. (1985). El concepto de representación. Madrid: Alianza.
-  Smith, D. y Fridkin, D. (2008). Delegating Direct Democracy: Interparty Legislative Competition and the Adoption of the Initiative in the American States, American Political Science Review, 102, (3), 333-350.



- 
-  Alarcón, V. y Emmerich, G. (2007). Tratado de Ciencia Política. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
 -  Easton, D. (1969). Esquema para el análisis político. Buenos Aires: Amorrortu.
 -  Garrocho, C. et ál. (2005). Once cuentos de amor y desamor: para aprender técnicas de calidad total. México: El Colegio Mexiquense.
 -  Moore, M. (2001). Gestión estratégica y creación de valor en el sector público. España: Paidós.
 -  Moyado, F. (2014). Gobernanza y calidad en la gestión pública. México: Instituto Nacional de Administración.
 -  Young, O. (1978). Sistemas de ciencia política. México: FCE.

Sitios de interés

-  Alfaro, R. (2015, 21 de octubre). ¿Cómo es un líder responsable? Consultado el 2 de enero de 2017 de http://www.newmedia.ufm.edu/gsm/index.php?title=La_teor%C3%ADa_democr%C3%A1tica
-  Fuentes, F. (2016, 29 de abril). Experto en impeachments en América Latina: “Temo que la crisis en Brasil apenas está empezando. Consultado el 2 de enero de 2017 de <http://www.latercera.com/noticia/experto-en-impeachments-en-america-latina-temo-que-la-crisis-en-brasil-apenas-esta-empezando/>
-  Krastev, I. (2012, junio). Can democracy exist without trust? Consultado el 2 de enero de 2017 de https://www.ted.com/talks/ivan_krastev_can_democracy_exist_without_trust
-  RT Sepa más. (2016, 25 de octubre). Por qué el Parlamento no puede hacerle un ‘impeachment’ a Maduro. Consultado el 2 de enero de 2017 de <https://actualidad.rt.com/actualidad/222013-venezuela-tsj-nulos-asamblea-nacional>





Los Debates Conceptuales de la Democracia

Introducción

La democracia es, hoy en día, la forma de gobierno más extendida en el mundo. Típicamente concebido como el sistema en el que el pueblo gobierna por medio de representantes ha dado origen a numerosas concepciones sobre la mejor forma de llevar esto a la práctica y sobre el papel que deben desempeñar estos representantes.

En esta unidad estudiarás la evolución del concepto de democracia desde la noción clásica de democracia directa, nacida en la antigua Grecia, hasta la concepción de democracia minimalista, en que se basa el funcionamiento de la democracia moderna.

Asimismo, se abordará el dilema sobre el concepto de representación. Discutirás cuál es el papel de los gobernantes: ¿deben ser representantes de la nación o más bien desempeñarse como delegados de los ciudadanos?, ¿qué les otorgamos para que nos gobiernen: confianza o instrucciones?

La unidad se organiza en torno a tres secciones principales: la primera se titula “La democracia como forma de gobierno: una lectura clásica” y lo que revisarás será precisamente el concepto de democracia directa, desde una noción clásica para contrastarlo con su aplicación contemporánea.

La segunda sección se titula “El debate de la representación”, y en ella conocerás la distinción entre representantes y delegados, entre confianza e instrucciones. Finalmente, la tercera sección se titula “La democracia procedimental y sus condiciones mínimas”. Desde un enfoque de este tipo, la democracia supone elecciones limpias, competitivas y libertades, y el problema de la representación se reduce a un problema de simple elección de los líderes adecuados.

En suma, esta unidad tiene dos objetivos específicos: por un lado, conocer los fundamentos en los que se gestan la representación política y la gobernabilidad en un sistema político democrático. Por el otro, conocer el proceso histórico en el cual se han vinculado historia y filosofía e historia y teoría política.

Exposición de los temas

1.1 La democracia como forma de gobierno: una lectura clásica

El origen de la palabra democracia alude al griego “demokratía”, que significa textualmente “gobierno del pueblo”.

La democracia como sistema de gobierno surgió en el siglo V antes de nuestra era, en la ciudad-estado de Atenas, en la Grecia antigua. En ese sitio, la democracia alcanzó la forma que más se ha acercado al ideal de la democracia, pues eran los ciudadanos los que se reunían de manera periódica para discutir los problemas públicos y tomar decisiones por medio de la discusión y el consenso. De tal manera, la democracia ateniense fue la forma típica de democracia directa. Aunque estaban excluidos de la democracia ateniense las mujeres, los esclavos, los campesinos y algunos trabajadores, se considera hasta nuestros días el referente principal para hablar de democracia directa, por la participación sin intermediarios de los considerados ciudadanos en los asuntos públicos de la comunidad en el ágora como el espacio por excelencia para ejercer la ciudadanía.

Esta forma de participación, dentro del mismo mundo helénico, tuvo críticas por ser considerada que generaba ciertos vicios, como la ignorancia, la intolerancia y la frivolidad, pero, a pesar de eso, la democracia se considera la mejor forma de gobierno porque supone que “el individuo es el mejor juez de sus intereses” (Bobbio, 2009, p. 457).

La libertad y la igualdad son los valores en los que se sostiene la democracia. La igualdad, en tanto los individuos son considerados como iguales para participar en el poder político, en la producción de leyes mediante la elección de representantes y en la accesibilidad para todos sin ninguna clase de obstáculos a los cargos representativos y de mando dentro de la comunidad. Esto permite que el individuo pueda reconocer como propia la voluntad general en cuanto ha colaborado a construirla. El individuo es la base de la democracia porque es el titular del poder soberano y decide quién tomará las decisiones debido a que goza de la libertad de darse las leyes a sí mismo; el sujeto debe gozar de las libertades de expresión y de imprenta, de reunión, así como de asociación y la libertad personal (Bovero, 2002).

1.2 El debate de la representación

La concepción de la democracia ha cambiado significativamente a lo largo del tiempo, y después de la experiencia ateniense, prácticamente se quedó en el olvido por un periodo de 2000 años (Sartori, 1988, p. 41). Posteriormente, con el pensamiento liberal se retomaron las ideas clásicas sobre las formas de gobierno y la democracia volvió a figurar en el debate. La discusión entonces se organizó en torno a varias preguntas: ¿quiénes son los más aptos para hablar en nombre de un conjunto amplio de ciudadanos?, ¿cómo asegurar que se transmitan las preferencias de los representados?, ¿de qué forma se puede garantizar que los representantes actúen de acuerdo al interés de los representados y qué alternativas existen para sancionarlos si esto no ocurre?

Las ideas de Rousseau plasmadas en el Contrato Social marcan gran parte del debate sobre la representación política, la soberanía y sus límites (Urbinati, 2006). A partir de la Revolución Francesa, la autoridad y la legitimidad para gobernar provienen de la nación, no son una cuestión divina ni hereditaria; se estipuló de manera definitiva que el titular de la soberanía es la nación, es el pueblo. Rousseau concebía la representación política como un mandato imperativo, en la que el ciudadano no podía transmitir ni delegar su soberanía. El pueblo no puede tener representantes, sino sólo comisarios o delegados; que no tienen independencia ni pueden actuar por voluntad propia, pues tienen instrucciones precisas de la forma en la que deben conducirse (Urbinati, 2006; De Malberg, 2001).

En contraste, para Sièyes (1993, p. 183) la nación requiere representantes no delegados, requiere confianza y no instrucciones. Los representantes ejercen su función de forma libre para que deliberen y lleguen a decisiones en común en nombre de la nación. No representan a intereses ni grupos, sino la nación como idea de la comunidad política y fuente de legitimidad del poder político.

En Francia y en Estados Unidos se impuso la mirada del ciudadano limitado a su papel de elector que elige representantes. También se configuró un sistema representativo en el que asentó el principio de distinción en el que los elegidos como representantes tuvieran propiedades y fueran ricos. (Urbinati, 2006; De Malberg, 2001; Manin, 1999; Vile, 2007). Desde entonces el mandato imperativo se hizo a un lado en las discusiones porque el nuevo orden social requería representantes con independencia y confianza que pudieran tomar decisiones en nombre del pueblo (Bobbio, 2009; Manin 1999).

Tal y como señala Pitkin (1985), se considera que para que los representantes puedan gozar de una legitimidad democrática se deben cumplir dos condiciones: a) los representantes deben apegarse a los intereses del representado, y b) deben existir los mecanismos para que los representantes sean responsables por su desempeño.

1.3 La democracia procedimental y sus condiciones mínimas

Con el desarrollo de los estados nación y la modernización, la democracia representativa quedó asentada como la forma más aceptada de gobierno, donde el elemento fundamental son las reglas y procedimientos para tomar las decisiones colectivas con “el máximo de consenso y el mínimo de violencia” (Bobbio, 2009, p. 459).

Desde esta concepción contemporánea, para Bobbio la democracia es, entonces, “el conjunto de reglas que establece quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos” (p. 24).

En esta definición de democracia, la regla fundamental para tomar las decisiones es la regla de mayoría, pero ninguna decisión debe vulnerar los derechos de la minoría que debe tener el derecho y las posibilidades de convertirse en mayoría. En este modelo se acepta el disenso y la legitimidad se obtiene por medio de elecciones periódicas sostenidas en el sufragio universal.

Las elecciones competitivas como elemento central del gobierno representativo, tal y como se concibe desde una visión minimalista de la democracia (Shumpeter, 1950; Przeworski, 2003; Diamond, 2003), derivan en otorgarle a los representados un simple papel de “productores de gobiernos”, sin mecanismos de control intermedios para expresar preferencias en los periodos interelectorales. Las definiciones minimalistas de la democracia suponen elecciones limpias, competitivas y libertades. (O'Donnell, 2007; Diamond, 2003). Desde un enfoque de este tipo, el problema de la representación se reduce a un problema de simple elección de los líderes adecuados. En esta lógica, los votantes reaccionan a las disputas electorales, pero no cuentan con vías para expresar sus demandas.

Para saber más



Bovero, M. (2002). Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores. Madrid: Trotta.



Malberg, C. (2001). Teoría General del Estado. México: FCE.






Sièyes, E. (1993). Qué es el Tercer Estado. En Escritos Políticos de Sièyes. México: FCE.

En conclusión...

En la presente unidad aprendiste que:

- El origen de la palabra democracia alude al griego “demokratía”, que significa textualmente “gobierno del pueblo”.
- En Atenas, la democracia alcanzó la forma que más se ha acercado al ideal de la democracia, pues eran los ciudadanos los que se reunían de manera periódica para discutir los problemas públicos y tomar decisiones por medio de la discusión y el consenso.
- Las ideas sobre el gobierno del pueblo fueron retomadas por los teóricos de la Ilustración para terminar con los abusos de los gobiernos despóticos.
- La democracia como forma de gobierno da origen a un debate central que se enarbola en torno a la pregunta: ¿Quiénes son los más aptos para gobernar y cómo asegurar que los gobernantes transmitan las preferencias de los representados?
- Rousseau concebía la representación política como un mandato imperativo, en la que el ciudadano no podía transmitir ni delegar su soberanía. El pueblo no puede tener representantes, sino sólo comisarios o delegados.
- Por otro lado, para Sièyes, la nación requiere representantes no delegados, requiere confianza y no instrucciones.
- La democracia procedimental es la forma contemporánea que adopta la democracia, basada en las elecciones limpias y competidas como condición central.
- Para Bobbio la democracia es, entonces, “el conjunto de reglas que establece quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos” (Bobbio, 2009, p. 24).

Fuentes básicas de consulta

-  Bobbio, N. (2009). Teoría general de la política. Madrid: Trotta.
-  Bobbio, N. (200). El futuro de la democracia. México: FCE.
-  Przeworski, A. (1997). Una defensa de la concepción minimalista de la democracia. Revista Mexicana de Sociología, 59, julio-septiembre.



Las Instituciones de la Democracia

Introducción

Esta unidad se articula en torno a una pregunta clave, que ha estado presente desde el origen de las instituciones políticas: ¿cómo contener a los poderosos?

El poder político constituye la fuerza que busca imponerse para ganar obediencia. Ello es deseable para lograr diversos fines públicos: orden, paz, recaudación, respeto a la propiedad privada, etcétera. Sin embargo, el poder también da pie a abusos y al uso de los recursos de dominación para fines privados. Poner límites al poder ha sido una preocupación recurrente, especialmente discutida por los teóricos de la Ilustración y el liberalismo, aunque la vigencia de la pregunta cobra sentido intacto en nuestros días, y seguimos atestiguando la construcción de un sinfín de instituciones dirigidas a combatir los abusos y contener las transgresiones de quienes gobiernan.

Es por lo anterior que en la segunda unidad realizarás un repaso de las instituciones clásicas que se han creado para limitar a quienes detentan el poder. Para ello, la unidad se divide en cuatro secciones: en la primera parte iniciarás preguntándote cómo contener el ejercicio del poder político para entender de manera más cabal el principio de la división de poderes.

Posteriormente, entrarás en el análisis de cada una de las ramas de gobierno y sus funciones: en la segunda parte revisarás las principales características del Poder Ejecutivo; en la tercera se abordará la institución legislativa para terminar con el estudio del Poder Judicial.

El objetivo específico de esta unidad es, por tanto, conocer los fundamentos de la división de poderes y analizar los rasgos esenciales de las ramas de gobierno.

Exposición de los temas

La concentración del poder se advirtió como uno de los mayores riesgos para el abuso. El principio que basa la democracia es precisamente la distribución del poder entre todos los ciudadanos, en contraposición a la concentración de poder en una sola persona que sustenta la monarquía.

La República romana, en la que habitaron pensadores como Cicerón o Polibio, estuvo sustentada en la idea aristotélica del gobierno mixto, que consistía en mezclar rasgos de los diferentes tipos de gobierno conocidos. Para Aristóteles, la armonía sólo podía alcanzarse combinando las fuerzas aristocráticas, democráticas y monárquicas en las distintas instituciones que integran al gobierno. Así, en Esparta se estableció un gobierno mixto en el que la aristocracia estaba presente en el Senado, la democracia se reflejaba en la Asamblea del pueblo, y la monarquía en el Consulado.

La relevancia del gobierno mixto para comprender la noción de poder dividido es que bajo esta configuración ninguna autoridad está por encima de la otra, ninguna de las instituciones es soberana, puesto que la soberanía reside en la ley.

En el siglo III antes de nuestra era Polibio introdujo la idea de pesos y contrapesos en el que se establecen controles mutuos entre las diferentes instituciones del gobierno.

La idea de que ningún grupo debe predominar sobre los otros para prevenir la tiranía y los abusos de poder fue retomada entonces por los pensadores ilustrados que escribieron contra los poderes despóticos. Montesquieu propuso un arreglo institucional para la división funcional del poder, aunque Locke fue quien hizo la primera teorización detallada sobre la división de poderes.

Madison retoma la frase de Montesquieu que decía que “el poder frene al poder” por su célebre idea que expresa: “la ambición debe ponerse en juego para contrarrestar la ambición” (Vile, 2007). Es decir, ninguna institución podría dominar sobre el resto; cada poder tendría las herramientas necesarias para contrarrestar al otro.

Hay, sin embargo, diferencias sustantivas entre la visión francesa, propuesta por Montesquieu y Rousseau y la visión madisoniana de la división de poderes. La visión francesa proponía una división funcional tajante entre los poderes, una separación estricta entre cada rama de gobierno, pero con un predominio de la soberanía popular encarnada en el poder legislativo.

Madison, por su parte, propone traslapes funcionales que sustentan el concepto de frenos y contrapesos: si bien existen jurisdicciones exclusivas, hay partes de ellas que se comparten en parte para establecer vetos mutuos para asegurar que los poderes se controlen mutuamente. Madison retoma, por tanto, la idea romana de la república despojándola de elementos clasistas. La división de poderes asume que cada una de las ramas de gobierno cumple una función. El Poder Ejecutivo es “la cara más visible del poder político (...), constituye el núcleo histórico esencial de la actividad política en su expresión más elemental.” El Poder Ejecutivo ejerce la función de gobierno, de jefatura del estado, de administración, etc. (Vallès, 2006, p. 194 y ss.).

Hay diversas formas de organizar la función ejecutiva del gobierno. El presidencialismo es una de ellas; nació en Estados Unidos como una alternativa al parlamentarismo inglés, que es la otra forma por excelencia de organizar el Poder Ejecutivo. Si bien estudiarás las diferencias principales entre cada uno en la unidad correspondiente, por ahora basta con decir que en un régimen parlamentario el Ejecutivo es colectivo, mientras que en uno presidencial es unipersonal; y mientras en el parlamentarismo el Primer Ministro es el jefe de Gobierno, el presidente es al mismo tiempo jefe de Gobierno y jefe de Estado. Hay también una alternativa institucional intermedia, que consiste en el semipresidencialismo, en el que hay una elección directa del presidente por tiempo fijo, pero es el primer ministro quien ejerce la función de jefe de Gobierno.

Poder Legislativo

El Poder Legislativo tiene como función central fungir como cuerpo de representantes ciudadanos, es por ello que en este poder recae la función de elaborar y modificar las leyes, además de, como se dijo en el apartado sobre gobierno mixto, fungir como el componente típico de la democracia en los gobiernos constitucionales. El mandato popular se ejerce por medio de los representantes electos.

Además de la representación y las tareas legislativas, el poder legislativo cumple otras funciones, que son de contrapeso y vigilancia al Ejecutivo mediante instrumentos como la aprobación presupuestaria, la ratificación de nombramientos y las comparencias.

Hay dos formas de organizar el Poder Legislativo: bicameral y unicameral. El antecedente del bicameralismo, compuesto en términos modernos por la Cámara de Diputados y Senadores, o cámara alta y baja, es la República espartana, en la que el Senado constituía una cámara de representantes de mayor edad y jerarquía. Los Federalistas retoman esta idea, argumentando que una segunda cámara permitiría mejorar la calidad de la legislación y realizar una representación diferenciada de los intereses, especialmente en términos territoriales. La existencia de una segunda cámara permitía una mejor reflexión de la ley y fungir como un dispositivo de “enfriamiento” de las pasiones populares.

Sin embargo, hay muchos países donde se ha preferido un poder legislativo conformado por una sola cámara de representantes. El argumento es que el Senado constituye una institución demasiado elitista que termina protegiendo intereses minoritarios, especialmente materiales, y sobre todo la imposibilidad de dividir la voluntad general, idea propuesta por Rousseau.

Poder Judicial

La rama judicial surge de la noción de “gobierno de leyes”, que supone un sistema legal que trata a todos los ciudadanos de manera igual, y que no puede cambiarse por actos discrecionales. Remite también a la aplicación del Estado de derecho como el nivel de cumplimiento de las leyes, que también involucra al gobierno: hay un marco jurídico que nadie, ni siquiera los poderosos pueden traspasar.

Aunque comúnmente se piensa en cortes cuando se habla del Poder Judicial, éste está integrado por todo el andamiaje institucional que se dedica a administrar la justicia y guardar el orden legal establecido en la Constitución.

El Poder Judicial tiene cinco funciones fundamentales: determina el significado de las leyes; impone las penas correspondientes por la violación de las leyes, no discrecionales, según los códigos; decide sobre los derechos y obligaciones de los individuos en caso de controversia; arbitra las disputas entre particulares y entre particulares y servidores públicos; y, finalmente, funge como árbitro en las disputas entre poderes y entre Estados y Federación.

El papel de los jueces no está libre de discusión. Para Locke los jueces constituyen actores indiferentes, que pueden asumir un papel imparcial frente a la impartición de justicia. Desde esta visión, que sustenta la del derecho continental, los jueces se conciben como administradores de la ley, del mismo modo que un burócrata, y la interpretación se realiza “conforme a derecho”, y nunca sobre el derecho mismo. En cambio, para el modelo anglosajón, la fuente del derecho no es la ley, sino la interpretación que realizan los jueces sobre el derecho.

Siempre hay una tensión respecto de la legitimidad de las decisiones del Poder Judicial, pues sus integrantes no son electos popularmente; entonces, ¿qué garantiza que los jueces tengan un mejor juicio que los representantes que sí son elegidos por la vía democrática?

Las variables que determinan formalmente el papel político del Poder Judicial y su relación con los otros dos poderes son su grado de independencia respecto de los otros poderes y sus ámbitos de competencia, que están afectadas por las garantías judiciales, que son: los métodos de nombramiento de los jueces, las condiciones que aseguran su permanencia en el cargo, las condiciones que determinan su destitución y su independencia económica.

Para saber más



Bejar, L. y Cortez, J. (2015). Los estudios legislativos en México. En Reveles, F. (Coord.) La ciencia política en México hoy: ¿qué sabemos? México: UNAM.



Cortez, J. y Salazar, G. (2013). Democracia presidencial o parlamentaria: ¿qué diferencia implica? Explorando las influencias institucionalistas en el análisis de Juan Linz. *Cuestiones Constitucionales*, 29. Consultado el 4 de enero de 2017 de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000200004



Linares, S. (2011). Treinta años del debate parlamentarismo-presidencialismo: un balance de las evidencias. *Revista española de ciencia política*, 27, 9-44.

En conclusión...

En la presente unidad aprendiste que:

- Hay una pregunta presente desde el origen de las instituciones políticas, que es cómo contener a los poderosos.
- El poder, como fuerza para ganar obediencia, también da origen a la posibilidad de cometer abusos y de pasar por encima de los derechos de otros.
- Todo ello da origen a las discusiones sobre cómo poner límites al poder y a la solución institucional de dividir el poder para prevenir los abusos.
- La división del poder se basa en la idea aristotélica del gobierno mixto, que consistía en mezclar rasgos de los diferentes tipos de gobiernos conocidos.
- La relevancia del gobierno mixto para comprender la noción de poder dividido es que bajo esta configuración ninguna autoridad está por encima de la otra, ninguna de las instituciones es soberana, puesto que la soberanía reside en la ley.
- El gobierno mixto es la idea primigenia de los frenos y contrapesos retomada por los teóricos ilustrados y por los Federalistas.
- Las tres ramas de gobierno son: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- El Poder Ejecutivo se encarga de desarrollar “toda la actividad “concreta” y “visible” del gobierno, en el sentido de que asume no sólo la conducción administrativa del Estado, sino la solución de los problemas reales de la sociedad.
- El Poder Legislativo tiene como función central fungir como cuerpo de representantes ciudadanos y cumplir con funciones de contrapeso y vigilancia al Ejecutivo.
- El Poder Judicial tiene cinco funciones fundamentales: determina el significado de las leyes; impone las penas correspondientes por la violación de las leyes, no discrecionales, según los códigos; decide sobre los derechos y obligaciones de los individuos en caso de controversia; arbitra las disputas entre particulares y entre particulares y servidores públicos; y, finalmente, funge como árbitro en las disputas entre poderes y entre Estados y Federación.

Fuentes básicas de consulta



Cox, G. y Morgenstern, S. (2001). Legislaturas reactivas y presidentes proactivos en América Latina. *Revista Desarrollo Económico*, 41, 373-393.



Helmke, G. y Ríos, J. (2010). Introducción. En *Tribunales constitucionales de América Latina*. México: SCJN.



Madison, J. (1787-1788). Varias ediciones. *El Federalista*, 47-51. *Diario Independiente*.



Sistemas de Gobierno

Introducción

Es necesario iniciar señalando que el estudio de las variaciones en el diseño institucional no ha sido de ningún modo un tema exclusivo de la ciencia política de los últimos años. Desde los griegos, es posible encontrar clasificaciones sobre las distintas formas de gobierno y sus ventajas y desventajas. El contraste de los diseños institucionales ha tenido distintos objetivos: desde realizar tipologías descriptivas hasta hacer análisis críticos y normativos sobre qué es “lo mejor” o lo “más deseable” como forma de gobierno, o bien, para realizar asignaciones causales entre instituciones y resultados de política.

El debate sobre el mejor diseño institucional en contextos democráticos se ha avivado en los últimos años a raíz de los problemas de inestabilidad e ingobernabilidad surgidos en diferentes países de América Latina y África. Varios estudiosos aluden a la forma presidencial como la causa de ello, mientras que otros señalan que es la configuración particular de equilibrios de poderes. El debate es relevante para discutir sobre la forma en la que el diseño institucional afecta el desempeño de los gobiernos.

En esta unidad reflexionarás sobre cuál es el mejor diseño institucional. Para ello revisaremos los rasgos esenciales del sistema parlamentario y el sistema presidencial.

La unidad se organiza en torno a tres secciones principales: la primera se titula “El sistema parlamentario” y en ella revisarás las características de esta forma de gobierno, así como su conformación histórica en Gran Bretaña. La segunda se titula “El sistema presidencial”, y analizarás los rasgos esenciales de esta forma de gobierno y las razones de su surgimiento en Estados Unidos, a fin de comprender también su exportación a otros países, como México. La tercera se llama “Críticas clásicas al sistema presidencial”, y en ella estudiarás las limitaciones y los problemas del diseño institucional presidencial para la gobernabilidad.

El objetivo específico de esta unidad es, por tanto, conocer los fundamentos en los que se gestan la representación política y la gobernabilidad en un sistema político democrático, en sus variantes presidencial y parlamentaria.

Exposición de los temas

3.1. Sistema presidencial

Es una creación de los federalistas que diseñan la Constitución Norteamericana. Bajo este sistema, el Poder Ejecutivo está encabezado por un presidente que es al mismo tiempo jefe de Estado y jefe de Gobierno.

Los padres fundadores de Estados Unidos deciden tomar esta figura para crear un sistema distinto al Parlamentario, al que atribuían los vicios y los abusos que se ejercían desde Gran Bretaña, y recuperar en cierto sentido el régimen mixto, en el que la monarquía estuviera encarnada en el Ejecutivo, constituyendo el presidente una especie de sucedáneo republicano del monarca; la democracia en la Cámara de Diputados, y la aristocracia en la Cámara de Senadores.

Se buscaba establecer un sistema libre del principio hereditario o del origen divino del poder, y aunque la noción que tenían los padres fundadores del presidencialismo difiere mucho de las manifestaciones contemporáneas, fue la forma adoptada por todos los países latinoamericanos que alcanzaron su independencia en el siglo XIX.

El presidencialismo establece que ni el presidente puede destituir a la asamblea ni ésta lo puede destituir a él, con lo que se plantea un modelo de separación de Poderes Ejecutivo y Legislativo, donde el primero está totalmente controlado por el presidente, que elige a su gabinete, que únicamente funge como consejero del presidente, y los ministros son responsables ante el presidente (Sartori, 1994).

3.2. Sistema parlamentario

El sistema parlamentario, a diferencia del presidencial, no es una creación, sino un producto histórico británico en el que el absolutismo monárquico se transforma en absolutismo parlamentario, y de ahí a parlamentarismo conforme el parlamento va adquiriendo más prerrogativas.

A diferencia del sistema presidencial, que supone una división de poderes, en el parlamentarismo se verifica una fusión del Poder Ejecutivo y el Legislativo, pues el primer ministro, que funge como jefe de Gobierno es designado por el parlamento, ante el que es responsable y el que lo puede destituir retirándole la moción de confianza.

Asimismo, el primer ministro puede recomendar al jefe de Estado, el monarca, la disolución del parlamento. Esto marca una diferencia sustantiva respecto del presidencialismo, donde estos poderes funcionan de manera separada y no pueden removerse.

En el sistema parlamentario el Poder Ejecutivo es colegiado; el primer ministro dirige el gobierno y el gabinete toma decisiones de forma colegiada.

3.3. Críticas clásicas al sistema presidencial

A raíz del desmantelamiento de los regímenes autoritarios en América Latina en las últimas décadas del siglo XX, comenzó a cobrar notoriedad la pregunta sobre los elementos que propiciarían la transición a la democracia y facilitarían su consolidación (O'Donnell, 1989). En ese sentido, los estudios politológicos de la década de 1990 estuvieron marcados por el análisis de los determinantes de la democracia, y la literatura comparada se reunió en torno a una pregunta central: ¿cómo afectan los diseños institucionales la estabilidad y la duración de las democracias?

En la década de 1970 se retoma un debate iniciado por Walter Bagehot en el siglo XIX al discutir las ventajas del sistema parlamentario sobre el presidencial para garantizar condiciones de estabilidad y eficiencia de los gobiernos.

Juan Linz inicia el debate analizando los factores que llevan a la supervivencia de las democracias, colocando en el centro de las razones el factor institucional: el arreglo importa para empeorar los conflictos o para amortiguarlos. El autor señala que:

[...] las democracias de Europa occidental presentaban estabilidad y un desarrollo socioeconómico fuerte, mientras que en los países de América Latina se habían observado múltiples interrupciones: golpes de Estado, gobiernos autocráticos y dictaduras militares, aunadas a los graves rezagos sociales y económicos que sufría la región. La situación condujo a pensar que el fracaso en las democracias latinoamericanas se debía a la forma de gobierno adoptada (Cortez y Salazar, 2013).

Linz encuentra cuatro factores estructurales de los sistemas presidenciales que los hacen más propensos a las crisis y al bloqueo:

1. La rigidez del mandato presidencial por un periodo fijo

En un sistema presidencial los periodos políticos están determinados de antemano y no existe ningún dispositivo para introducir ajustes sin que ello suponga inestabilidad, a diferencia de lo que sucede en los sistemas parlamentarios, donde los primeros ministros están sujetos al voto de confianza del parlamento. En los sistemas presidenciales la única salida para remover anticipadamente a un presidente es el juicio político, pero es complicado que ello suceda, con las consecuencias que ello implicaría para la gobernabilidad.

2. La legitimidad dual.

Hay una tensión natural entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pues al ser elegidos ambos mediante el voto popular, queda irresuelta la interrogante sobre quién tiene mayor legitimidad para hablar en nombre del pueblo. Como señala Linz: “Puesto que ambos derivan su poder del voto del pueblo en una competencia libre entre alternativas bien definidas, siempre hay un conflicto latente, que en ocasiones puede estallar dramáticamente” (1977, p. 34). Esta situación se agrava especialmente en contextos en los que el partido del presidente es distinto del de la mayoría en el Congreso.

3. El problema del “ganador se lleva todo”.

En los sistemas presidenciales, las elecciones suelen ser un juego de suma-cero donde el partido del presidente suele llevar ventaja. “El candidato victorioso gana todo el Ejecutivo, mientras que el perdedor lo pierde todo, e incluso puede quedar derrotado y sin liderazgo durante el periodo electoral completo” (Cortez y Salazar, 2013).

4. La ausencia de un árbitro entre Ejecutivo y Legislativo.

En situaciones donde el presidente carece de mayorías en el Congreso es muy común llegar a una situación de bloqueo en el que no existe ninguna forma de dirimir el conflicto. Este aspecto, insinuado por Linz, ha dado origen a un amplio debate.

En cualquier caso, el debate sobre la “mejor” organización institucional del gobierno continúa abierto. La caída de las democracias en realidad no tiene razones muy claras, y a partir de 1978 las democracias, especialmente las latinoamericanas, parecen haber alcanzado estabilidad, y parece que no es el sistema presidencial por sí mismo el que provoca la inestabilidad, sino situaciones de bloqueo muy puntuales en las que el presidente carece de mayorías.

Para saber más



Béjar, L. (2014). Cuando el ejecutivo es débil. *Política y Gobierno*, 21-2, 327-349.



Negretto, G., (2010). La reforma política en América Latina. Reglas electorales y distribución de poder entre presidentes y congreso, *Desarrollo Económico*, 198, 197-221.








García Montero, M. et ál., (2014). El control presidencial de la agenda legislativa en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, 34-3, 511-36.

En conclusión...

En la presente unidad aprendiste que:

- Desde los griegos, es posible encontrar clasificaciones sobre las distintas formas de gobierno y sus ventajas y desventajas. El contraste de los diseños institucionales, ha tenido distintos objetivos: desde realizar tipologías descriptivas hasta realizar análisis críticos y normativos sobre qué es “lo mejor” o lo “más deseable” como forma de gobierno, o bien, para realizar asignaciones causales entre instituciones y resultados de política.
- El debate sobre el mejor diseño institucional en contextos democráticos se ha avivado en los últimos años a raíz de los problemas de inestabilidad e ingobernabilidad surgidos en diferentes países de América Latina y África.
- Varios estudiosos aluden a la forma presidencial como la causa de ello, mientras que otros señalan que es la configuración particular de equilibrios de poderes. El debate es relevante para discutir sobre la forma en la que se el diseño institucional afecta el desempeño de los gobiernos.
- El sistema presidencial es una creación de los federalistas que diseñan la Constitución Norteamericana. Bajo este sistema, el Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, un presidente, que es al mismo tiempo jefe de Estado y jefe de Gobierno.
- En el parlamentarismo se verifica una fusión del Poder Ejecutivo y el Legislativo, pues el primer ministro, que funge como jefe de gobierno es designado por el parlamento, ante el que es responsable y el que lo puede destituir retirándole la moción de confianza.
- Linz encuentra cuatro factores estructurales de los sistemas presidenciales que los hacen más propensos a las crisis y al bloqueo: la rigidez del mandato presidencial por un periodo fijo, la legitimidad dual, el juego de suma cero, la ausencia de un árbitro entre Ejecutivo y Legislativo.

Fuentes básicas de consulta:

-  Béjar, L. (2014). Cuando el Ejecutivo es débil, ¿quién legisla en México? Política y Gobierno. Consultado el 2 de enero de 2016 de <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/viewFile/26/578>
-  Bagehot, W. (2005). Estudio introductorio y capítulo I. En La Constitución Inglesa. México: IJ-UNAM.
-  Cortez, J. y Salazar, G. (2013). Democracia presidencial o parlamentaria: ¿qué diferencia implica? Explorando las influencias institucionalistas en el análisis de Juan Linz. Cuestiones Constitucionales, 29.
-  Madison, J. (1787-1788). Varias ediciones. El Federalista, 47-51. Diario Independiente.
-  Wilson, W. 2002. Estudio introductorio e introducción. En El gobierno congresional. México: IJ-UNAM.



Los Debates sobre la Democracia Contemporánea

Introducción

En esta unidad se busca redondear el conocimiento adquirido durante toda la materia invitándote a reflexionar sobre los límites y alcances de los regímenes democráticos actuales. Con los contenidos propuestos en las unidades anteriores se espera que hayas obtenido los conceptos teóricos que te permitan realizar diagnósticos sobre los problemas que enfrentan las democracias en el presente. Así, el objetivo es debatir sobre la calidad y las debilidades de la democracia representativa. Se pretende proporcionarte una visión panorámica sobre diversos temas que están presentes en las discusiones actuales: calidad de la democracia, Estado de derecho y democracia directa.

La unidad se divide en tres secciones. En la primera se te presentará una discusión sobre los indicadores de la calidad de la democracia. Hoy en día la discusión sobre la democracia ha traspasado la dicotomía sobre la existencia o no de un régimen democrático, sino que la preocupación se ha puesto en los detalles dentro de éstos. Hay un sinnúmero de clasificaciones mundiales y estudios que hablan de las condiciones necesarias para que un régimen se clasifique como democrático; así, en esta sección conocerás algunos de los indicadores citados con mayor frecuencia.

En segundo lugar, se discutirá sobre el Estado de derecho como condición necesaria para la democracia. Si bien el así llamado gobierno de las leyes es un tema que ha estado presente desde los debates clásicos, las discusiones contemporáneas sobre la democracia ineludiblemente se refieren al Estado de derecho como una de las aristas a fortalecer dentro de los regímenes democráticos, especialmente de aquéllos en consolidación, como el mexicano.

Finalmente, reflexionarás sobre los límites de la democracia representativa y la creación de instrumentos de democracia directa y participación que han pretendido solucionar los problemas de detección de preferencias ciudadanas que lleva implícito el modelo representativo.

Exposición de los temas

4.1. Los indicadores de la calidad de la democracia

Diversos autores, como Diamond y Morlino (2005), Dahl (1989), Collier y Levitsky (1997) han analizado las condiciones mínimas que debe tener un régimen para que se considere democrático, sin las cuales el régimen clasificaría como autoritarismo, o dentro de la categoría intermedia que se ha denominado “regímenes híbridos”.

Collier y Levitsky (1996), por ejemplo, proponen una definición procedural mínima que establece tres condiciones fundamentales: elecciones, sufragio universal y libertades civiles. Dependiendo del atributo del que carezcan los regímenes, pueden clasificar como autoritarismos o democracias puramente electorales que carecen de las características liberales que las harían plenas.

Diamond y Morlino (2005), por su parte, establecen cuatro condiciones mínimas para la democracia: el sufragio universal, elecciones justas, competidas, libres y recurrentes; la existencia de más de un partido político y fuentes alternativas de información.

Sin embargo, aún dentro de los regímenes que cumplen estas características hay variaciones. Así, estos autores proponen un análisis para analizar la calidad de la democracia, excluyendo a aquéllos regímenes que, por fallar en alguna de las cuatro condiciones mínimas, clasificarían como regímenes híbridos o como autoritarismos abiertamente.

También ellos consideran que una democracia de calidad es “la que provee a sus ciudadanos un alto grado de libertad, equidad política y control popular sobre las políticas públicas y los hacedores de política a través de instituciones estables, legítimas y apegadas a la ley”. Las democracias de calidad, asimismo, son regímenes ampliamente legitimados, que satisfacen las expectativas de gobernanza de los ciudadanos, especialmente en lo que refiere a los resultados de política.

Para estos autores, hay ocho dimensiones para medir la calidad de las democracias. Los primeros cinco son procedurales, las siguientes dos son sustantivas, y la última vincula ambas dimensiones con los resultados de las políticas.

PROCEDURALES:

Estado de derecho (O'Donnell)
Participación
Competencia
Rendición de cuentas horizontal
Rendición de cuentas vertical

SUSTANTIVAS

Respeto por las libertades civiles y políticas
Implementación progresiva de equidad política

DIMENSIÓN DE RESULTADOS

Responsabilidad (responsiveness) por los resultados de las políticas y su correspondencia con las demandas y preferencias ciudadanas.

Hay diferentes explicaciones que se han otorgado para explicar las variaciones en la calidad de la democracia. Algunas de ellas son: los factores socioeconómicos, el legado del pasado, el diseño institucional, los modelos de transición, la participación de la sociedad civil organizada, y la competencia política. La calidad de la democracia parece entonces depender de la generación de altos niveles de participación y competencia y rendición de cuentas vigorosa (vertical) y cierto grado de “responsividad” de los gobernantes. Las formas para alcanzar estas condiciones, sin embargo, generan un nutrido debate.

4.2. El Estado de derecho como condición necesaria para la democracia

Otra de las discusiones actuales sobre las democracias, pero que remite a los debates clásicos sobre el poder, es la que se refiere al Estado de derecho.

Maraval y Przeworski (2003) plantean el debate en estos términos: “la pregunta central es por qué los gobiernos actúan conforme a las leyes o no lo hacen”. Pero ¿de dónde surgen estas leyes? Como señala Bobbio (1985), “a lo largo de toda la historia el pensamiento político se encuentra insistentemente la pregunta ¿qué gobierno es mejor, el de las leyes o el de los hombres?” El problema del gobierno de los hombres es que, si bien hay figuras excepcionales que remiten a sabios, grandes estadistas o legisladores virtuosos, en realidad la situación más común es que los hombres incurran en abusos, lo que exige el establecimiento de un marco legal.

Como se mencionó en el apartado anterior, el Estado de derecho es una de las condiciones básicas para medir la calidad de la democracia. Para O'Donnell (2004), la definición mínima de Estado de derecho implica que “las leyes deben haber sido redactada y promulgada públicamente por la autoridad competente antes de que se susciten los hechos que pretende regular y que dicha ley se aplica equitativamente por las instituciones estatales relevantes”. La aplicación de la ley de manera equitativa supone que es consistente con todas las clases sociales, el status o la posición relativa de poder.

Esto remite por un lado al ejercicio de derechos y libertades civiles que se han consignado en las constituciones, pero también a la capacidad del sistema legal para ordenar las relaciones sociales. Las instituciones que no logran imponerse son instituciones inefectivas, instituciones “de papel” que sólo constituyen ornatos (Levitsky y Murillo, 2009).

Sin este marco regulatorio de aplicación generalizada, al que estén sujetos todos los habitantes de un lugar, incluyendo a sus gobiernos, la democracia no puede ser de calidad. Las violaciones sistemáticas a derechos humanos y libertades civiles, las transgresiones a derechos electorales y los abusos de poder son aspectos que lastiman sustancialmente la posibilidad de construir democracias.

4.3. Los límites de la democracia representativa y los instrumentos de democracia directa y participación

Los diagnósticos en América Latina coinciden en señalar la existencia de una crisis e insatisfacción en la democracia representativa (Altman, 2011). Actualmente uno de las tensiones que subyace a la democracia puramente electoral es el conocimiento de las preferencias de los gobernados más allá del ejercicio de las elecciones. El problema que encierra la democracia electoral es que constituye un mecanismo de selección de representantes, que resulta imperfecto para conocer las preferencias de los representados, y asume que éstas se mantienen estáticas y estables a lo largo de todo el mandato. (Przeworski et ál., 1999).




Para Pitkin (1985) ello se traduce en ignorar cómo se transforman estas preferencias a lo largo del ejercicio de la representación. Pitkin (1985) argumenta que, para que los representantes gocen de legitimidad democrática, deben gobernar considerando los intereses del representado.

Una respuesta a estos problemas ha sido la de incorporar distintos dispositivos institucionales que den cuenta de otras formas de comunicación e interacción entre representantes y representados más allá de las formas electorales: mecanismos de democracia directa. Estos mecanismos, si bien se han aplicado en distintos momentos y lugares (los cantones suizos y varios estados norteamericanos, en el siglo XIX, por ejemplo) han tenido su auge a partir de la década de 1980 dentro de democracias establecidas (Scarrow, 1997), y a partir de la primera década del siglo XXI en las nuevas democracias. La mayoría de los autores coinciden en señalar tres tipos de mecanismos de democracia directa: el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. (Altman, 2010). Si bien existen grandes diferencias en sus fines y en la frecuencia en que han sido utilizados, las tres variantes son ejercicios de expresión de la ciudadanía que trascienden el proceso electivo regular de autoridades.

A pesar de que a primera vista hay una sensación de que los mecanismos de participación directa implican el fortalecimiento de la democracia, en realidad el propio diseño de estos mecanismos y el entorno en el que se adoptan condicionan los alcances incluyentes del instrumento: quiénes participan y cómo se activan. Por ejemplo, en entornos de democracias estables, donde encontramos patrones estables de apoyo electoral y canales institucionalizados entre partidos y votantes la creación de estos mecanismos está asociada a las demandas de minorías excluidas (Smith y Fridkin, 2008), o a la presencia de grupos de interés vigorosos, o por el declive de los partidos políticos como una fuente de lealtad de masas. En esos entornos, los mecanismos de participación pueden, con mayor facilidad, abonar al fortalecimiento de la democracia.

En otros entornos, sin embargo, donde existe alta desconfianza frente a las instituciones representativas, o bien hay altos niveles de volatilidad electoral y alta incertidumbre en la conformación del sistema de partidos, los mecanismos de participación corren el riesgo de volverse instrumentos de gobiernos populistas, para legitimar decisiones tomadas de antemano o enfrentar a los congresos, imponiendo preferencias apelando al voto popular y anulando con ello los contrapesos parlamentarios (Breuer, 2007).

Para saber más




-  Índice de Desarrollo Democrático de México. (s. f.). Consultado el 2 de enero de 2017 de <http://www.idd-mex.org/>
-  Levitsky, S. y Murillo, M. (2010). Variación en la Fortaleza institucional. *Revista de Sociología*, 24 31-56.
-  Pérez-Liñán, A. y Mainwaring, S. (2014). La supervivencia de la democracia en América Latina (1945-2005). *América Latina Hoy*, 68.

En conclusión...

En la presente unidad aprendiste que:

- El primer debate se articula en torno a la calidad de la democracia. Hoy en día la discusión sobre la democracia ha traspasado la dicotomía sobre la existencia o no de un régimen democrático, sino que la preocupación se ha puesto en los detalles dentro de éstos
- Collier y Levitsky (1996), por ejemplo, proponen una definición procedural mínima que establece tres condiciones fundamentales: elecciones, sufragio universal y libertades civiles. Diamond y Morlino (2005), por su parte, establecen cuatro condiciones mínimas para la democracia: el sufragio universal, elecciones justas, competidas, libres y recurrentes; la existencia de más de un partido político y fuentes alternativas de información.
- El segundo debate consiste en discutir por qué los gobiernos actúan conforme a las leyes o no lo hacen: el Estado de derecho como condición necesaria para la democracia.
- Finalmente, el tercer debate de la democracia representativa está colocado en torno a sus limitaciones y los instrumentos de democracia participativa para resarcir los problemas de representación.

Fuentes básicas de consulta

-  Altman, D. (2010). Plebiscitos, referendos e iniciativas populares en América Latina: ¿mecanismos de control político o políticamente controlados? [Versión electrónica]. *Perfiles latinoamericanos*, 18, 35. Consultado el 2 de enero de 2017 de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532010000100001
-  Barreda, M. (2011). La calidad de la democracia: Un análisis comparado de América Latina. *Política y Gobierno*, XVIII, 2, 265-291.
-  Levine, D. y Molina, J. (2007). La calidad de la democracia en América latina: una visión comparada. *Revista América Latina hoy*, 45, 17-46.